

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 2009, se reúnen en la sede del Consejo Interuniversitario Nacional, en representación del CIN su Presidente Lic. Darío Maiorana y la paritaria Sra. María Laura Estigarribia Bieber, y en representación de la CONADU Histórica las señoras Claudia Baigorria y ~~María Mercedes~~ y los señores José Del Frari ~~María Mercedes~~, Néstor Correa, Alberto Vignau, Alberto Mullor, Eduardo Bombera y Sergio Zaninelli. Se encuentra presente el Secretario de Políticas Universitarias Dr. Alberto Dibbern.

La representación gremial de la CONADU Histórica acepta la propuesta que le fuera realizada en la reunión de la mesa de Negociación Salarial de fecha 28 de abril de corriente año, acordando los siguientes puntos:

1) Reclamar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el urgente tratamiento del proyecto de Ley que incluye a los docentes de las Universidades Nacionales no incluidos en las leyes 22.929, 23.026 y 23.626.

Las representaciones gremiales solicitan postergar las intimaciones de jubilación al personal docente por un plazo de (90) NOVENTA días

En relación con este reclamo, el CIN se compromete a elevarlo al plenario de dicho Consejo para su consideración.

2) Se establece el siguiente mecanismo de aumentos y recomposiciones salariales:

Para docentes universitarios:

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/04/09 las partes acuerdan hacer efectiva una garantía salarial remunerativa de \$1.490 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación semiexclusiva. La SPU comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha garantía.

Además, incrementar a partir del 1/04/09 el básico acordado en el acta de fecha 29 de abril de 2008, de acuerdo a la siguiente tabla:

CARGO	ADICIONAL
DEDICACION EXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	332,18
PROFESOR ASOCIADO	305,19
PROFESOR ADJUNTO	261,59
JEFE TRAB. PRACTICOS	238,75
AYUDANTE 1RA	207,61
DEDICACION SEMIEXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	166,09
PROFESOR ASOCIADO	152,59
PROFESOR ADJUNTO	130,79
JEFE TRAB. PRACTICOS	119,38
AYUDANTE 1RA	103,81
DEDICACION SIMPLE	
PROFESOR TITULAR	83,04
PROFESOR ASOCIADO	76,30
PROFESOR ADJUNTO	65,40
JEFE TRAB. PRACTICOS	59,69
AYUDANTE 1RA	51,90
AYUDANTE 2DA	41,52

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/06/09 incrementar el básico acordado para la primera etapa de acuerdo a la siguiente tabla:

CARGO	ADICIONAL
DEDICACION EXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	241,38
PROFESOR ASOCIADO	221,77
PROFESOR ADJUNTO	190,09
JEFE TRAB. PRACTICOS	173,49
AYUDANTE 1RA	150,86
DEDICACION SEMIEXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	120,69
PROFESOR ASOCIADO	110,88
PROFESOR ADJUNTO	95,04
JEFE TRAB. PRACTICOS	86,75
AYUDANTE 1RA	75,43
DEDICACION SIMPLE	
PROFESOR TITULAR	60,35
PROFESOR ASOCIADO	55,44
PROFESOR ADJUNTO	47,52
JEFE TRAB. PRACTICOS	43,37
AYUDANTE 1RA	37,72
AYUDANTE 2DA	30,17

Todas las sumas que se acuerdan por el presente se incorporarán al salario básico. y serán acumulativas.

Para docentes preuniversitarios:

A) En un plazo no mayor a 60 días, la comisión ad hoc con representación de las organizaciones sindicales y el CIN, con el apoyo técnico de la SPU, elaborará una propuesta para el establecimiento de un Nomenclador Único Nacional que tome como base la idea de que a la brevedad posible, todos los cargos equivalentes o proporcionales a 15 horas de nivel medio o cargo de maestro de grado se equiparen con el de la mejor jurisdicción universitaria.

B) En cuanto al aspecto salarial, se acuerda:

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/04/09, hacer efectiva una garantía salarial remunerativa de \$1.490 netos para los salarios docentes con cargos preuniversitarios y/o 15 horas nivel medio y/o 12 horas nivel terciario que no alcancen el mismo.

Además, a partir del 01/04/09 incrementar un 9% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario, las que se incorporan al salario básico.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/06/09, incrementar un 6% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario, las que se incorporan al salario básico. El porcentaje estipulado en la 2da. etapa será acumulativo con el de la etapa anterior.

adicionales del FONID, las que se sumarán a las cuotas que se abonan mensualmente.

A los efectos de contribuir con la elaboración de un Nomenclador Único Nacional correspondiente a los niveles preuniversitarios, se recomienda la incorporación de todas las sumas remunerativas y bonificables en un sólo concepto denominado Salario Básico.

3) Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), para lo cual se conformará una Comisión integrada por las representaciones gremiales signatarias del presente acta y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, la que deberá determinar en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días corridos, a contar de la fecha de la presente, el mecanismo de distribución de los fondos entre las universidades nacionales. En caso de que dicha Comisión no se haya expedido en el plazo establecido, se procederá a distribuir dichos fondos de acuerdo a la participación que cada universidad tiene en total de docentes.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, que garanticen nivel académico de posgrado tanto en sus contenidos como de los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriben el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad. Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1° de marzo de 2010, antes de esa fecha se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias la oferta académica a desarrollar, como así también las rendiciones de las etapas 2007 y 2008 del programa.

Los saldos remanes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes de la presente. Se deja expresamente establecido que los cursos mencionados serán de carácter absolutamente gratuitos para los docentes que se inscriban, incluyendo los materiales de estudio. Con referencia al programa de Capacitación surgido de las Actas paritarias del 09 de mayo y 16 de mayo del 2007 y del 29 de abril y 7 de mayo de 2008, se fija como última fecha de rendición del mismo el 31 de octubre del presente año.

4) Implementar un Programa de Capacitación gratuita para los docentes de las universidades nacionales referido a condiciones y medio ambiente de trabajo con un financiamiento total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), que estará a cargo de las representaciones gremiales signatarias de la presente acta y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL a través de la Coordinación de Higiene y Seguridad.

Se deja expresamente establecido que los cursos y/o carreras serán de carácter absolutamente gratuito para los docentes que se inscriban, incluyendo los materiales de estudio.

5) Las partes acuerdan continuar realizando las acciones necesarias para llegar, en los próximos acuerdos, al índice de 1,8 de diferencia de nomenclador docente universitario entre la primera y última categoría, con tramos equivalentes para las categorías intermedias. Para ello, en el mes de septiembre del corriente año se constituirá una Comisión conformada por las representaciones gremiales signatarias de la presente acta y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL para avanzar en el desarrollo de dicha acción.

6) Ante el reclamo de la totalidad de los representantes gremiales, en referencia a las designaciones docentes interinas, se propone a las Universidades Nacionales que, teniendo en cuenta las políticas nacionales de garantizar el empleo, se esté a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521.

7) Establecer el compromiso de reunir, dentro de los próximos treinta días, una comisión tripartita entre los representantes de las instituciones firmantes del presente acta, cuya finalidad sea la discusión de una nueva ley de educación superior.

8) Asumir el compromiso de conformar una comisión dentro de los próximos noventa días, con representación de las instituciones firmantes del presente acta, encargada de generar una propuesta de programa de aumentos de dedicación para docentes de las universidades nacionales, que tenga como base la unificación de cargos. A estos efectos, se conformará un programa que será financiado con fondos provistos por la SPU.

9) Estudiar la modificación al Régimen de Incentivos a los Docentes Investigadores para que se incluyan en el mismo aquellas personas que tengan dos cargos simples o más en la misma universidad y que se encuentren categorizados. Iniciar el estudio de incorporar al proceso de categorización a aquellos docentes ad honorem que participen en proyectos de investigación.

10) En referencia a la solicitud de las representaciones gremiales sobre retomar la discusión del Convenio Colectivo de Trabajo, fijando al 30 de mayo de 2009 como fecha tope para la aprobación del Capítulo de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, el CIN manifiesta que someterá este pedido al plenario de dicho Consejo..

11) Ratificar la continuidad del Programa implementado de acuerdo al acta de fecha 9 de mayo de 2007, de remuneración de los docentes ad honorem. Convocar en el mes de junio del corriente año a la Comisión integrada a tal efecto para evaluar la situación actual.

12) Conformar una comisión para realizar, en un plazo de ciento veinte días, un Censo entre los docentes de las universidades nacionales para determinar la cantidad de personas que poseen títulos de maestría y de especializaciones, para contar con datos fidedignos que permitan estudiar la posible implementación, en futuros acuerdos, de un adicional salarial.

13) Las partes acuerdan impulsar una solicitud de incremento de las Asignaciones Familiares.

Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al 1% del incremento de la masa salarial negociado en el presente acuerdo, que será abonado por la Secretaria de Políticas Universitarias una vez finalizada su implementación, a aquellas representaciones gremiales que hayan firmado en conformidad el punto 2 de la presente, a partir de enero de 2010 según la normativa vigente; con la cual acuerdan todos los gremios representados

Las representaciones gremiales acuerdan distribuir el aporte solidario acordado, en las siguientes proporciones de acuerdo a la representación que ejercen:

CONADU	33,91%
FEDUN	18,38%
CONADU H	32,47%
FAGDUT	11,98%
UDA	0,56%
CTERA Y OTROS SIN ESPECIFICAR	2,70%

Los datos precedentes serán verificados con los señores rectores de las universidades nacionales.

Los representantes del CIN así como los de CONADU Histórica dejan constancia de su acuerdo con todas las propuestas precedentes.

La SPU manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación

Estando las partes de acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.



- El Presidente del CIN adjunta a la presente la nota de la representación gremial, la cual será puesta a consideración de los UVNA. -

